

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editores Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 5-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: \$/0.05. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de CorregimientosEl Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZEl Ministro de Relaciones Exteriores al.,
CARLOS OZORES T.El Ministro de Hacienda y Tesoro al.,
LUIS M. ADAMESEl Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYOEl Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRAEl Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZEl Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGASEl Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIEDEl Ministro de Vivienda, al.,
ABEL RODRIGUEZEl Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTAComisionado de Legislación,
MARCELINO JAENComisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINOComisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENOComisionado de Legislación,
ELIGIO SALASComisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADAComisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENAComisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERAComisionado de Legislación,
DAVID CORDOBAComisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERADORA M. RELUZ
Subsecretaria General
de la Presidencia al.ADICIONASE UN ACAPITE DE UN
ARTICULO DEL CODIGO FISCALLEY NUMERO 6
(de 25 de Febrero de 1975)Por la cual se adiciona un acápite al Artículo 708
del Código Fiscal.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adiciónase al Artículo
708 del Código Fiscal con un acápite así:

"Artículo 708:....."

Acápite "O": Los intereses, comisiones y demás
gastos que paguen el Gobierno Nacional, entidades
autónomas, municipios, empresas estatales y demás
entidades del Estado, a Bancos o entidades
financieras, por razón de empréstitos contratados
con estos".ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a
regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco

días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República
Encargado del Organismo Ejecutivo

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores ai.,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

DORA M. RELUZ
Subsecretaria General
de la Presidencia ai.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 20
De 25 de febrero de 1975

Por el cual se modifica y adiciona el Acuerdo
No. 10 de 22 de enero de 1953.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que no se ha cumplido, en todas sus partes, el espíritu del Acuerdo No. 10 de 22 de enero de 1953, que era el de dotar de tierras a personas de bajos recursos para que construyeran su casa-habitación.

Que algunos tenedores de lotes en la Concepción, del Corregimiento de Juan Díaz, no han cancelado sus respectivos lotes;

Que otros propietarios de lotes en dicha parcela no han construido su casa habitación, a pesar de los años transcurridos desde la promulgación del Acuerdo.

Que en Juan Díaz se está padeciendo el problema de falta de tierras para construir casas de interés social; y

Que debe ser preocupación de este Consejo buscarle solución al problema.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Primero, numeral Quinto, del Acuerdo No. 10 de 22 de enero de 1953, quedará así. Se concede autoridad al Alcalde del Distrito, para que por vía administrativa rescinda el contrato de venta de todos los tenedores de lotes, en la Concepción Municipal, del Corregimiento de Juan Díaz, vendidos de conformidad con este Acuerdo, que aún no lo han cancelado en su totalidad. Los lotes recuperados deberán volver al patrimonio municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese al siguiente Artículo al Acuerdo No. 10 de 22 de enero de 1953.